



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDO POR EL LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA LAVADORAS Y MÁQUINAS DE PRESIÓN, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. DAVID SÁNCHEZ VACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 189/2021.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.189/342/2021 DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2021 PARA EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA DEBIDA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA NO. 3581, "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS" CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/JUDCP/072/2021, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- EN CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), SE EXCEPTÚA DE ATENDER LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS DEL SEXTO AL DÉCIMO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS, POR TRATARSE DE ADQUISICIONES DE EMERGENCIA EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIÓN I DEL LINEAMIENTO DÉCIMO PRIMERO DE LA NORMATIVIDAD INVOCADA.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A EL PRESTADOR DEL SERVICIO EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 57 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,004, VOLUMEN 564 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1986, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE SOTELO REGIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 108 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 87,990 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1986.
- II.2.- EL C. DAVID SÁNCHEZ VACA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LAVADORAS Y MÁQUINAS DE PRESIÓN, S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AHORA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA 50,966 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2013, OTORGADA ANTE EL LIC. ROGELIO RODRIGO OROZCO PÉREZ, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 53 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA 35,992 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2011, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, TRANSPORTACIÓN, ELABORACIÓN, MAQUILA, INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, PARTICULARMENTE DE TODA CLASE DE EQUIPOS PARA LIMPIEZA, DE SANEAMIENTO, ARTÍCULOS DE BELLEZA, ARTÍCULOS DE PLÁSTICO, SUS ACCESORIOS Y REFACCIONES, ENTRE OTROS.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: CALZADA DE LAS ÁGUILAS NO. 1062, COL. AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01710, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 5635-8087.

DMMO/ODAR/ACB/hcc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: LMP860507IT2.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA LAVADORAS Y MAQUINAS DE PRESIÓN, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE Plenamente SU CONTENIDO.

- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (UBICACIÓN DE ESTACIONES PARA LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS), 3 (BITÁCORA DE ASISTENCIA), 4 (REGISTRO DE SERVICIOS), 5 (ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN), 6 (MUESTREO DE LAVADO) Y 7 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO INTEGRAL



PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS DE LOS ANEXOS: ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (UBICACIÓN DE ESTACIONES PARA LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS), 3 (BITÁCORA DE ASISTENCIA), 4 (REGISTRO DE SERVICIOS), 5 (ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN), 6 (MUESTREO DE LAVADO) Y 7 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL IMPORTE MÍNIMO A EJERCER DE \$179,839.44 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) Y UN IMPORTE MÁXIMO A EJERCER DE \$1,798,394.40 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 7 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-251-2021

CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 7 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE SERVICIOS REALIZADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXOS: ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (UBICACIÓN DE ESTACIONES PARA LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS), 3 (BITÁCORA DE ASISTENCIA), 4 (REGISTRO DE SERVICIOS), 5 (ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN), 6 (MUESTREO DE LAVADO) Y 7 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PARA LA REVISIÓN, VISTO BUENO Y VALIDACIÓN; SIN EMBARGO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRATIVOS ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" LA CORROBORACIÓN DE LOS VOLÚMENES Y COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.



SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS.

EL PERIODO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN LOS ANEXOS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

DURANTE EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y/O EN SU CASO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE, QUIENES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, SERÁN RESPONSABLES DE LA VERIFICACIÓN, EL CONTROL, CALIDAD, CUMPLIMIENTO Y AVANCE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A PETICIÓN EXPRESA DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE PODRÁ APOYAR CON PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA VERIFIQUEN LOS SERVICIOS.

EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA NO SERÁN ACEPTADOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

DMMO/ODAR/ACB/hce

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. EN CASO DE SER APLICABLE.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL GCDMX", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: GARANTÍA LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DMMO/ODAR/ACB/hccg

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300,
Ciudad de México.



CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON COBERTURA AMPLIA POR EL 50% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DEBERÁ TENER ESTRICTO CUIDADO DE NO DAÑAR LOS VEHÍCULOS, LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES, PACIENTES O PERSONAL DE "EL GCDMX", LOS ACCIDENTES PROVOCADOS A LAS INSTALACIONES REFERIDAS POR INCONSISTENCIAS EN LAS ACCIONES DE LOS SERVICIOS, SERÁN RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL CÓDIGO PENAL Y SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SERÁ CONFORME AL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO).

DMMO/ODAR/AB/hcd

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-251-2021

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD, EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y/O EN SU CASO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA NOTIFICARÁ MEDIANTE OFICIO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS, CON COPIA A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MISMA QUE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR EL SERVICIO CONFORME A LOS ANEXOS, EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE Y/O LO QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, O REALIZADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y/O LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DMMO/ODAR/ACB/hge

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-251-2021

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- H) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS. "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DMMO/ODAR/ACB/mcge



DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO

DMMO/ODAR/ACE/hce

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.

Página 12 de 14

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-251-2021

PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS: ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (UBICACIÓN DE ESTACIONES PARA LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS), 3 (BITÁCORA DE ASISTENCIA), 4 (REGISTRO DE SERVICIOS), 5 (ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN), 6 (MUESTREO DE LAVADO) Y 7 (DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS) PARA EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

DMMO/ODAR/ACB/hcc

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-251-2021

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.



POR "EL GCDMX"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD



LIC. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.



ING. JOSÉ MAURICIO PÉREZ PÉREZ
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



POR "EL PROVEEDOR"

C. DAVID SÁNCHEZ VACA.

OK 

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA LAVADORAS Y MÁQUINAS DE PRESIÓN, S.A. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

5/11



ANEXO TÉCNICO
ANEXO 1

ÁREA REQUERENTE: SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS			
DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR			
CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
3581-0002	SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DEL PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD.	1	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

LA SECRETARÍA DE SALUD REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DEL PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL CUAL CONTRIBUYE A UN MEJOR DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES; ASÍ COMO PROPORCIONAR CALIDAD EN LOS SERVICIOS MEDIANTE LA PREVENCIÓN DE INFECCIONES NOSOCOMIALES Y PARA GARANTIZAR LA HIGIENE Y DESINFECCIÓN DE LAS MANOS; ASÍ COMO INCENTIVAR LA CULTURA PARA EL LAVADO DE MANOS DEL PERSONAL QUE LABORA O RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA Y CON ESTO MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN A LA POBLACIÓN EN GENERAL. DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DEL PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" DE LA SECRETARÍA DE SALUD. ES REQUERIDO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

INMUEBLE EN EL QUE SE REQUIERE EL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DEL PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

UNIDAD	DOMICILIO
UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA"	AVENIDA PUERTO MAZATLÁN, No. 279, COLONIA LA PASTORA, PERIMETRO DE ALCALDIA GUSTAVO A, MADERO, C.P. 07290

REQUERIMIENTOS GENERALES

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" PREVIO AVISO Y AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN Y ÁREA ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA FIJA O MÓVIL PARA LA RECEPCIÓN DE REPORTES LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE COBERTURA ÁMPLIA PARA CUBRIR LOS POSIBLES DAÑOS QUE POR UNA INCORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ACCIDENTALMENTE PUDIERAN ORIGINAR A LOS BIENES O INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE REALICE LOS TRABAJOS EN LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ ESTAR ASEGURADO ANTE EL IMSS Y ACREDITARLO CUANDO LE SEA SOLICITADO, EXIMIENDO

DE TODA RESPONSABILIDAD A LA SECRETARÍA EN CASO DE SUFRIR CUALQUIER ACCIDENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O ESTANCIA EN LOS INMUEBLES DE LA MISMA.

EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PRESENTAR Y PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PARA ACREDITARSE COMO TRABAJADOR DE LA EMPRESA Y SUJETARSE A LOS MECANISMOS DE CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE EL PROVEEDOR SERÁN SUPERVISADOS Y AVALADOS POR EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y/O EN SU CASO POR EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE.

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A PETICIÓN EXPRESA DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL INMUEBLE PODRÁ APOYAR CON PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS EN LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA VERIFIQUEN LOS SERVICIOS.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DEL PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

EL SERVICIO REQUERIDO CONTEMPLA Estrictamente lo necesario para cubrir en su totalidad todas las aéreas de hospitalización; así como puntos estratégicos incluidas zonas COVID para que todas las personas que ingresen a la unidad hospitalaria, se laven y desinfecten las manos, de acuerdo a las ubicaciones indicadas en el anexo 2.

EL SERVICIO SERÁ PROPORCIONADO A TRAVÉS DE ESTACIONES PARA LAVADO Y DESINFECCIÓN QUE SERÁN HABILITADAS EN CADA ÁREA A CUBRIR CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS:

ESTACIÓN PARA LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	DESPACHADOR DE JABÓN LÍQUIDO DESINFECTANTE PARA MANOS EN PRESENTACIÓN DESECHABLE	1	PIEZA
2	DESPACHADOR DE SOLUCIÓN DESINFECTANTE PARA MANOS EN PRESENTACIÓN DESECHABLE	1	PIEZA
3	DESPACHADOR DE PAPEL PARA SECADO DE MANOS	1	PIEZA
4	DEPÓSITO EXCLUSIVO PARA PAPEL PARA SECADO DE MANOS USADO	1	PIEZA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS ACCESORIOS DESCRITOS EN LA TABLA ANTERIOR.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO PUEDE RELLENAR U OCUPAR CONTENEDORES DE JABÓN LÍQUIDO DESINFECTANTE O DESINFECTANTE PARA MANOS EN LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" YA QUE LA PRESENTACIÓN ES DESECHABLE; POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON SUFICIENTES CANTIDADES DE DESPACHADORES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ACUERDO AL PRESENTE ANEXO.

EL SERVICIO CONTEMPLA LA MANO DE OBRA, MATERIALES, INSUMOS Y TODO LO NECESARIO PARA LA COLOCACIÓN DE LOS ACCESORIOS EN LAS ESTACIONES EN CADA UNO DE LOS SITIOS QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE SALUD. DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:



NO.	UNIDAD HOSPITALARIA	CANTIDAD DE ESTACIONES
1	LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA"	66 (ANEXO 2)

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PROPORCIONAR EN COMODATO LOS ACCESORIOS UTILIZADOS EN CADA ESTACIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SE CUENTE CON LOS SISTEMAS EN CADA ESTACIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, QUEDANDO BAJO RESGUARDO DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ REPARAR O REEMPLAZAR CADA UNA DE LAS PARTES O COMPONENTES DE LOS ACCESORIOS HABILITADOS EN LAS ESTACIONES DEL INMUEBLE, GARANTIZANDO SU OPERACIÓN DE FORMA CONTÍNUA Y ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA".

EN CASO DE FALLA DE CUALQUIER ACCESORIO INSTALADO, EL PRESTADOR DE SERVICIOS POR MEDIO DE SU PERSONAL TÉCNICO SE HARÁ CARGO DE LA REPARACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS COMPONENTES DAÑADOS, INCLUYENDO LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN. INCLUYENDO TODAS LAS PARTES EN SU USO NORMAL DE OPERACIÓN O EN SU CASO LA SUSTITUCIÓN DEL ACCESORIO EN SU TOTALIDAD.

LOS REPORTES DE FALLAS DETECTADAS POR LOS USUARIOS DEBERÁN REPORTARSE DE MANERA INMEDIATA AL PRESTADOR DE SERVICIO Y DE LA MISMA FORMA DEBERÁN DE SER ATENDIDAS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 48 HORAS, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ UNA SANCIÓN EQUIVALENTE AL 1% DEL COSTO MENSUAL ANTES DE I.V.A. DE LA ESTACIÓN POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA REPARACIÓN DE CUALQUIER ACCESORIO QUE IMPIDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS TALES COMO: PERSONAL TÉCNICO, REFACCIONES, EQUIPOS O ACCESORIOS QUE GARANTICEN PODER REPARAR O REEMPLAZAR LOS ACCESORIOS DAÑADOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PROPORCIONAR EL PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAL FORMA QUE SE PUEDA GARANTIZAR LA COBERTURA EFICIENTE DEL SERVICIO, EN TOTAL APEGO CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO.

PARA LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA SE DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL	HORARIO
TÉCNICO ESPECIALIZADO	9:00 A 18:00 HORAS
AUXILIAR TÉCNICO	9:00 A 18:00 HORAS

TÉCNICO ESPECIALIZADO ESPECÍFICAMENTE CAPACITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE ANEXO Y AUXILIAR TÉCNICO QUE ATENDERÁN EN LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HORARIO ESTABLECIDO.

AUXILIAR TÉCNICO CAPACITADO PARA EL APOYO LOGÍSTICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE ANEXO.

TODO EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO LABORARÁ DE LUNES A DOMINGO.

EN CASO DE QUE EL PERSONAL DEL SERVICIO FALTE DENTRO DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, LA SECRETARÍA DE SALUD REALIZARÁ UN DESCUENTO EQUIVALENTE AL 1% DEL COSTO DIARIO ANTES DE I.V.A. DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE ANEXO.



CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE ASISTENCIA, EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ REGISTRAR ASISTENCIA EN EL FORMATO "BITÁCORA DE ASISTENCIA" (ANEXO 3) QUE CONTROLARÁ EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA Y QUE AL FINAL DE CADA MES SERÁN RESGUARDADAS POR ESTÁ ÁREA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD NOTIFICARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA QUE ELABORE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y EN SU CASO LA NOTA DE CRÉDITO EQUIVALENTE AL MONTO DE LAS PENALIZACIONES A LAS QUE SE HIZO ACREEDOR POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ANEXO.

FUNCIONES TÉCNICO ESPECIALIZADO Y AUXILIAR DESIGNADO POR TURNO A LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA

- INSPECCIONAR POR LO MENOS UNA VEZ POR TURNO, TODOS Y CADA UNO DE LOS ACCESORIOS HABILITADOS GARANTIZANDO LO SIGUIENTE:
- LOS ACCESORIOS SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES, LIMPIOS, FUNCIONANDO Y ABASTECIDO CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA UTILIZACIÓN,
- ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA TODOS LOS ACCESORIOS QUE LO REQUIERAN PARA SU CORRECTA UTILIZACIÓN.
- REPARACIÓN O EN SU CASO SUSTITUCIÓN DE LOS ACCESORIOS DAÑADOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO.

COMO SEGUIMIENTO A ESTAS FUNCIONES EL PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIOS DEBERÁ REQUISITAR POR TURNO EL FORMATO DENOMINADO "REGISTRO DE SERVICIOS" (ANEXO 4).

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ DE COLOCAR EN CADA ESTACIÓN DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS O ESTACIÓN DE DESINFECCIÓN DE MANOS UN FORMATO DENOMINADO "REGISTRO DE SERVICIOS" (ANEXO 4) PARA SER LLENADO POR EL PERSONAL TÉCNICO DEL PROVEEDOR, ESTE FORMATO DEBERÁ PERMANECER EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES DISTRIBUIDAS EN LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA, CON EL OBJETO DE CORROBORAR DE MANERA PRÁCTICA SI LA FRECUENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTA SIENDO REALIZADA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ANEXO.

AL FINAL DE CADA MES, EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ REQUISITAR EL FORMATO DENOMINADO "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS" (ANEXO 5), LA CUAL DEBERÁ ANEXARSE A LA FACTURACIÓN, EN DONDE QUEDARÁN ASENTADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS DURANTE EL MES CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE SER DEBIDAMENTE VALIDADA CON LA FIRMA Y SELLO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA.

DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

PARA CADA UNA DE LAS ESTACIONES CONSIDERADAS EN LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA, EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS QUÍMICOS DESINFECTANTES, EN LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA MANTENER ABASTECIDOS LOS ACCESORIOS Y GARANTIZAR SU FUNCIONALIDAD, ESTOS PRODUCTOS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- JABÓN LÍQUIDO DESINFECTANTE PARA MANOS FORMULADO CON UN MÍNIMO DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA DE INGREDIENTE ACTIVO QUE GARANTICE UNA REDUCCIÓN BACTERIANA DEL 99.99%
- SOLUCIÓN DESINFECTANTE PARA MANOS FORMULADO CON UN MÍNIMO DE ENTRE 0.5 Y 1% DE GLUCONATO DE CLORHEXIDINA Y DE 60 A 80% DE ALCOHOL ETÍLICO O ISOPROPÍLICO DE INGREDIENTES ACTIVOS QUE GARANTICEN UNA REDUCCIÓN BACTERIANA DEL 99.99%

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBE PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO DE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR JABÓN LÍQUIDO DESINFECTANTE Y SOLUCIÓN DESINFECTANTE.



EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE DE PRESENTAR POR CADA LOTE INGRESADO A LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" SUS FICHAS TÉCNICAS, HOJAS DE SEGURIDAD Y PRUEBAS DE RETOS BACTERIANOS POR PARTE DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO QUE SE VAYA A UTILIZAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EMITIDOS POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA, Y ENTREGADOS A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL INICIO DEL MES.

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR EL ABASTO PERMANENTE DE ESTOS PRODUCTOS EN CANTIDADES SUFICIENTES PARA GARANTIZAR QUE CADA UNO DE LOS ACCESORIOS CONTARÁN CON UN MÍNIMO DE MATERIAL DEL 25% DE SU CAPACIDAD Y UN MÁXIMO DEL 100%.

LOS ENVASES DESPACHADORES CORRESPONDIENTES AL JABÓN LÍQUIDO DESINFECTANTE Y A LA SOLUCIÓN DESINFECTANTE AMBOS PARA MANOS SE ENCUENTREN SELLADOS Y SE DESECHEN AL TÉRMINO DEL USO CORRESPONDIENTE YA QUE LA MANIPULACIÓN Y SU APERTURA CONTAMINA EL PRODUCTO.

POR LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" REPORTE QUE UN DESPACHADOR SE ENCUENTRE SIN EL INSUMO, SE REGISTRARÁ EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE Y SE PENALIZARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIOS POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% DEL COSTO MENSUAL DE LA ESTACIÓN ANTES DE I.V.A.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS CAPACITARÁ A TODOS LOS USUARIOS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS ACCESORIOS; ASÍ COMO LO REFERENTE AL PROCEDIMIENTO ADECUADO PARA EFECTUAR EL LAVADO DE MANOS Y SU DESINFECCIÓN.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN EN EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" DESCRITA EN EL PRESENTE ANEXO.

EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ DEL 1 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

LA ENTREGA SERÁ MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE LOS FORMATOS DESCRITOS EN LOS ANEXOS 2 AL 6. LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS Y LA J.U.D. DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS VERIFICARÁN QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA PAGO SEA LA SOLICITADA DE ACUERDO AL CONTRATO Y VALIDARÁN LA FACTURA MEDIANTE SU FIRMA; SIN EMBARGO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS ASÍ COMO DE LOS TITULARES DE LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" LA VALIDACIÓN DE LOS VOLUMENES Y COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS POR EL PROVEEDOR.

MUESTRAS:

CON LA FINALIDAD DE EVALUAR DE MANERA OBJETIVA LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS Y QUE CONSISTEN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS DE TODO INDIVIDUO QUE INGRESE A LA UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA" CON MIRAS A LA REDUCCIÓN DE INFECCIONES INTRAHOSPITALARIAS.

COMO COMPLEMENTO AL PÁRRAFO ANTERIOR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ EFECTUAR DIARIAMENTE 1 MUESTREO RÁPIDO ALEATORIO POR DÍA REPORTANDO LOS RESULTADOS DE INMEDIATO POR CORREO ELECTRÓNICO, A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS jmauricioperez.salud@gmail.com ASÍ COMO A LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS. EN CASO DE QUE EL PERSONAL EVALUADO RESULTE NEGATIVO EN EL MUESTREO, EL PRESTADOR

DE SERVICIOS LO REMITIRÁ A REALIZAR NUEVAMENTE EL LAVADO DE MANOS INDICÁNDOLE EL PROCEDIMIENTO ADECUADO Y SE REQUISITARÁ EL FORMATO MUESTREO DE LAVADO" (ANEXO 6) PARA ACREDITAR LA CORRECTA LIMPIEZA DE MANOS.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS:

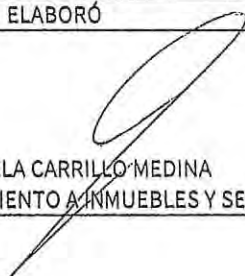
LA PRUEBAS A LOS MUESTREOS MENSUALES, SERÁN REALIZADAS POR UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA EMA, MEDIANTE FROTIS DE MANOS PARA VERIFICAR LA PRESENCIA O AUSENCIA DE MESOFÍLICOS Y AEROBIOS; ASÍ COMO COLIFORMES TOTALES FECALES, PARA ASEGURAR POR MEDIO DE LA AUSENCIA DE LOS MISMOS LA ASEPSIA DE LAS MANOS.

LOS MUESTREOS RÁPIDOS ALEATORIOS SERÁN EFECTUADOS CON EL EQUIPO DENOMINADO LUMÍNOMETRO QUE SIRVE PARA MEDIR NIVELES DE CONTAMINACIÓN EN MANOS Y SUPERFICIES Y CONSISTEN EN LO SIGUIENTE:

EL EQUIPO TRABAJA CON KITS DE REACTIVOS E HISOPOS POR MEDIO DE BIOLUMINISCENCIA, FUNCIONA A TRAVÉS DEL SISTEMA DENOMINADO LIGHTNING MVP QUE DETECTA LA PRESENCIA DE RESIDUOS DE MATERIA ORGÁNICA DE SUPERFICIES Y TAMBIÉN EN LÍQUIDOS POR LA MEDICIÓN DEL TRIFOSFATO DE ADENOSINA (ATP). EL SISTEMA INDICA LA PRESENCIA O AUSENCIA DE MATERIA ORGÁNICA MISMA QUE DETERMINA LA EXISTENCIA DE CONTAMINACIÓN, TOMANDO LECTURA EN URL (UNIDADES RELATIVAS LUZ) TAMBIÉN DENOMINADOS FOTONES, EN 30 SEGUNDOS SE OBTIENEN LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA.

PERÍODO DE GARANTÍA

LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SERÁ DE UN MES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD.

ELABORÓ	REVISÓ
 C. GABRIELA CARRILLO MEDINA J. U. D. DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES Y SERVICIOS,	 ING. MAURICIO PEREZ PEREZ SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 2

UBICACIÓN DE ESTACIONES PARA LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

S / m



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 2

UBICACIÓN DE ESTACIONES PARA LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS

UNIDAD MÉDICA TEMPORAL "LA PASTORA"

	ÁREA	DESPACHAD. DE JABÓN	DESPACHADOR DESINFECTANTE	DESPACH. DE PAPEL	CONTENEDOR DE BASURA
1	URGENCIAS	5	5	5	5
2	HOSPITALIZACIÓN	13	13	13	13
3	CONS. EXTERNA	13	13	13	13
4	RAYOS X	3	3	3	3
5	DIETOLOGÍA	2	2	2	2
6	TER. INTENSIVA	5	5	5	5
7	CEYE	2	2	2	2
8	QUIROFANO	3	3	3	3
9	PATOLOGÍA	2	2	2	2
10	LABORATORIO	2	2	2	2
11	CENTRAL ENFERMERÍA	9	9	9	9
12	BANCO DE SANGRE	1	1	1	1
13	CURACIONES	2	2	2	2
14	AISLADOS	4	4	4	4
TOTAL		66	66	66	66

NOTA: LA PRESENTE UBICACIÓN ES ENUNCIATIVA Y PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD HOSPITALARIA SIN REBASAR O DISMINUIR EL NÚMERO DE ESTACIONES

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 3

BITÁCORA DE ASISTENCIA

S/

ANEXO 3
SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS

BITÁCORA DE ASISTENCIA		UNIDAD MÉDICA	MES A REGISTRAR		HOJA	1	DE	1
		PROVEEDOR						
TÉCNICO ESPECIALIZADO			AUXILIAR TÉCNICO					
DÍA	NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA				
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA	NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA
---	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 4

REGISTRO DE SERVICIOS

dm
S

ANEXO 4

SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS

REGISTRO DE SERVICIOS		UNIDAD MÉDICA PROVEEDOR	SERVICIOS REALIZADOS EN ESTACIÓN		MES A REGISTRAR	HOJA		1	DE	1
DÍA	INSPECCIÓN	LIMPIEZA	MANINTO.	RELLENO	OBSERVACIONES	FIRMA DE SUPERVISOR				
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										

ABORÓ (NOMBRE Y FIRMA DEL AUXILIAR TÉCNICO)	REVISÓ (NOMBRE Y FIRMA DE TÉCNICO ESPECIALIZADO)	VO. BO. UNIDAD HOSPITALARIA
---	--	-----------------------------

Unidad Insurgente Norte N° 423, Carretera Urbana Nacional
Escuela Comunitaria, C.P. 06200, Ciudad de México.

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

3

[Firma]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 5

ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ANEXO 5

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

SIENDO LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE _____ DEL 2021 SE REUNEN EN LA UNIDAD
HOSPITALARIA _____ LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES,
CARGOS Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN
DEL SIGUIENTE SERVICIO:

SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS DEL PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE
LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN UNIDADES MEDICAS DE LA SECRETARIA DE SALUD.

OBSERVACIONES

CONTRATO NO. _____ FACTURA NO. _____ IMPORTES _____ +I.V.A.
FECHA DE INICIO _____ FECHA DE TÉRMINO _____
SE CIERRA LA PRESENTE FIRMANDO DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL ACTO.

DIRECTOR DEL HOSPITAL

ÁREA ADMINISTRATIVA

PROVEEDOR

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 6

MUESTREO DE LAVADO

dm
S



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios
Subdirección de Mantenimiento y Servicios

ANEXO 6

SERVICIO INTEGRAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE MANOS

"MUESTRÉO DE LAVADO"

UNIDAD HOSPITALARIA			FECHA	
NOMBRE				
CARGO				
ÁREA			TURNO	
RESULTADO DE MUESTRÉO	ANTES		DESPÚES	
	NEG	POS	NEG	POS
OBSERVACIONES:				

NOMBRE Y FIRMA
DEL PERSONAL EVALUADO

NOMBRE Y FIRMA
DEL TÉCNICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

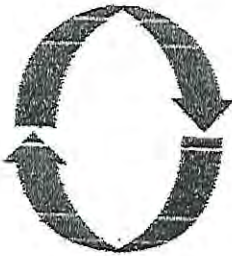


MÉXICO TENOCHTITLÁN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ANEXO 7

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y COSTOS

S. / an



LAVADORAS Y MÁQUINAS DE PRESIÓN SA DE CV

Ciudad de México, a 19 de Marzo de 2021.

Secretaría de Salud de la Ciudad de México

DIRIGIDO A LIC. JESUS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES

En atención a su invitación No. **SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.189/1077/2021** de fecha 19 de Marzo del año en curso en donde requiere le coticemos el Servicio integral para limpieza y desinfección de manos del personal que presta y recibe los servicios de salud pública de 1 de Abril 2021 al 31 de Diciembre de 2021, en mi carácter de representante legal de la empresa Lavadoras y Maquinas de Presión, S.A. de C.V. **Descripción Técnica de los Servicios:**

"Servicio integral para la limpieza y desinfección de manos del personal que presta y recibe los servicios de salud pública".

Todos los Servicios descritos a continuación serán efectuados en total apego a lo especificado en los Anexos Técnicos del contrato de referencia y abarcarán el periodo comprendido del 1 de Abril 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

Especificaciones:

Al inicio del servicio, nuestra Empresa mantendrá habilitadas todas las áreas consideradas para este servicio en la Unidad de Atención Médica Temporal COVID "La Pastora" que se indican en el contrato de referencia, con los mecanismos necesarios para garantizar, a través de los dispositivos adecuados, la aplicación de jabón germicida para manos y desinfectante germicida para manos en el momento que sean requeridos y cubrirán las siguientes características:

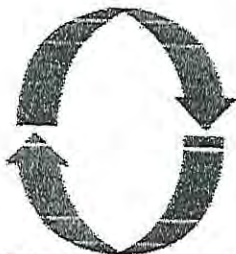
Estación para Lavado y Desinfección de manos con el siguiente equipo:

- **Despachador desechable de jabón desinfectante para manos.**
- **Despachador desechable de solución desinfectante para manos.**
- **Despachador de papel para secado de manos.**
- **Depósito para papel usado**

Nuestra Empresa, en caso de resultar adjudicataria del contrato correspondiente incluirá para todo lo antes descrito, lo siguiente:

RECEIVED
OMAR C. [Signature]
[Stamp]





LAVADORAS Y MÁQUINAS DE PRESIÓN SA DE CV

Dispositivos, materiales, mano de obra, equipo, herramienta, costos indirectos y utilidad, así como todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

Por tratarse, por medio de este proceso licitatorio, de obtener un Servicio que garantice el que los Hospitales cuenten con los sistemas descritos para el logro de los objetivos planteados, los equipos involucrados serán habilitados en Comodato, siendo en todo tiempo, propiedad de nuestra Empresa y quedando a resguardo de los Hospitales involucrados.

Una vez habilitados todos los Equipos en el Hospital considerados para este Servicio, en total apego a las especificaciones anteriores y de acuerdo con lo establecido en los Anexos, el proveedor deberá comprometerse a prestar el Servicio de acuerdo con lo siguiente:

1.-Productos Químicos:

Para cada una de las Estaciones consideradas para cada uno del Hospital, nuestra Empresa suministrará los productos químicos desinfectantes que se describen a continuación y en las cantidades que se requieran para garantizar su correcta operación de forma continua:

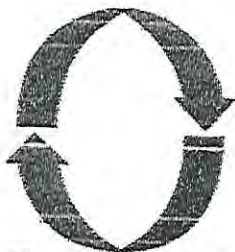
- **Jabón Desinfectante para Manos que garantice una reducción bacteriana del 99.99%.**
- **Solución Desinfectante para Manos formulado de 60 a 80% de Alcohol Etilico o Isopropílico de ingredientes activos que garanticen una reducción bacteriana del 99.999%.**

Nuestra Empresa presentará las fichas técnicas, hojas de seguridad y pruebas de retos bacterianos por parte del fabricante del producto que estamos ofertando y emitidos por laboratorio acreditado por la EMA.

Asi mismo nuestra Empresa se compromete, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, al abasto permanente de estos productos químicos en cantidades suficientes para garantizar que todos y cada uno de los despachadores antes descritos contarán con un mínimo de material del 30% y un máximo del 100%.



[Handwritten signature]



LAVADORAS Y MÁQUINAS DE PRESIÓN SA DE CV

Mantenimiento:

Nuestra Empresa se compromete a reparar o reemplazar cada una de las partes componentes de cada despachador habilitado en cada una de las Estaciones del Hospital considerados para éste servicio, de acuerdo con lo siguiente:

- En caso de falla de cualquiera de los despachadores habilitados, nuestra Empresa, por medio de nuestro personal técnico se hará cargo de la reparación de cualquiera de los elementos integrantes de los mismos, incluyendo todas las refacciones necesarias para mantenerlos en óptimas condiciones de operación. Esto deberá incluir todas las partes en uso normal de operación, abarcando inclusive la sustitución de partes o equipos completos (Exceptuando daños intencionales o robo).
- Dadas las condiciones de operación de las Unidades Médicas y la importancia de este Servicio, cualquier reporte de falla, ya sea detectada por personal del Hospital o por personal de nuestra Empresa, será atendido de inmediato; por lo tanto nos comprometemos a contar con todos los elementos necesarios tales como: personal técnico, refacciones, equipos o accesorios que garanticen poder reparar o reemplazar los equipos dañados en un lapso de tiempo no mayor a 2 días hábiles.

Personal Técnico:

Será destinados para la atención del hospital, un técnico especializado y un auxiliar técnico quienes se encargarán del mantenimiento de los equipos y del suministro de los insumos, siendo de su estricta responsabilidad que los equipos funcionen correctamente y cuenten con los insumos en todo momento.

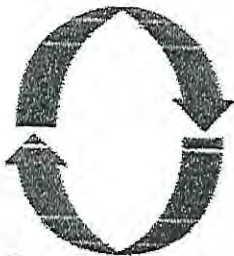
El personal descrito en el punto anterior visitará cada unidad médica para revisar todos y cada uno de los equipos instalados de 9:00 a 18:00 hrs. y de Lunes a Domingo.

Dicho personal además servirá de apoyo a los programas que las Autoridades del área de Infectología del Hospital decidan implementar para promover la limpieza y desinfección de manos de todo aquel que ingrese a las instalaciones.

Así mismo, en caso de ser detectado algún faltante de cualquiera de los insumos, previa notificación, será responsabilidad de nuestra Empresa a través de su técnico reabastecer dichos insumos en un plazo no mayor a 24 hrs.



Handwritten signature in blue ink.



LAVADORAS Y MÁQUINAS DE PRESIÓN SA DE CV

Funciones que deberán realizar, tanto el Técnico Especializado como su Auxiliar en cada una de las visitas efectuadas a los Hospitales:

1. Al ingreso a la Unidad Médica, el personal deberá registrar su hora de entrada, así mismo al término del Servicio deberá registrar su hora de salida.

Para lo anterior será creada para permanecer en la Unidad una Bitácora de Visita. Una copia de esta bitácora mensual será parte de la documentación que la Empresa deberá presentar junto con los documentos para cobro.

2. Deberá inspeccionar, en cada visita, todos y cada uno de los despachadores habilitados para garantizar lo siguiente:
 - Los equipos se encuentren en buenas condiciones, funcionando y con material suficiente.
 - Reparación o sustitución en su caso del o los equipos que encuentre dañados.
 - Reposición de niveles de los materiales.

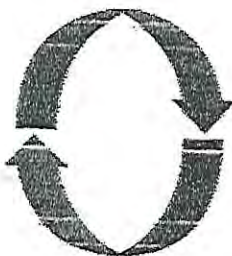
Para dar cumplimiento a este punto nuestro personal deberá requisitar diariamente el documento que la Secretaría de Salud determine para efecto de llevar un control adecuado por medio de una "Bitácora de Servicios". Copia de este documento formará parte también de la documentación que el licitante ganador deberá presentar cada mes para el trámite de cobro.

3. Al final del mes, el personal del Licitante ganador deberá requisitar el documento que también determine la Secretaría de Salud, en donde quedarán asentados todos los servicios prestados durante el mes en curso con las firmas de los Funcionarios del Hospital autorizados para avalar los mismos.

Garantía del la Efectividad del Servicio:

Con la finalidad de evaluar de manera objetiva la efectividad del Servicio contratado para el logro de los objetivos planteados y que consisten en la implementación de un Programa para promover el Lavado y Desinfección de Manos de todo individuo que ingrese en las Unidades Médicas con miras a la reducción de Infecciones Intrahospitalarias; nuestra Empresa tomará diariamente 1 muestreo rápidos aleatorios por el Hospital, reportando los resultados de inmediato de acuerdo con las instrucciones que la Convocante establezca.





LAVADORAS Y MÁQUINAS DE PRESIÓN SA DE CV

Propuesta Económica.

Tomando como base la información contenida en los Anexos referente a la cantidad de Estaciones de Lavado y Desinfección de Manos asignadas en el Hospital, nuestra propuesta queda como sigue:

CANTIDA	CLAVE CATA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	3581-0002	SERVICIO INTEGRAL PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCION DE MANOS DE PERSONAL QUE PRESTA Y RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA.	SERVICIO	1

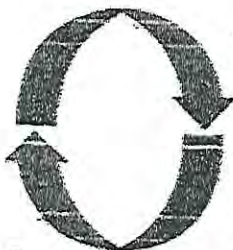
Periodo comprendido del 1 de Abril al 31 de Diciembre 2021.

Precio Unitario Mensual por estación \$2,610 mas IVA

No.	Unidad Hospitalaria	Cantidad de Estaciones por Hospital	Precio Mensual por el Servicio Por Hospital sin I.V.A.	Servicios Solicitados	Subtotal	16% I.V.A.	Total por Hospital
1	Unidad Temporal Cuauhtepc	66	\$172,260.00	9	\$1,550,340.00	\$248,054.40	\$1,798,394.40

SUBTOTAL \$ 1,550,340.00
IVA \$ 248,054.40
TOTAL CON IVA \$ 1,798,394.40





LAVADORAS Y MÁQUINAS DE PRESIÓN SA DE CV

Son: (Un millón setecientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.)

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Los precios incluyen accesorios, materiales, insumos y mano de obra para la correcta ejecución de los servicios de acuerdo a anexo técnico

Los datos generales solicitados de nuestra Empresa son:

Nombre: Lavadoras y Máquinas de Presión, S.A. de C.V.

Dirección: Calzada de las Águilas 1062 colonia Ampliación las Águilas CP 01710 Ciudad de México

Teléfonos: (55) 5635 8090;

Registro federal de Contribuyentes: LMP-860507-IT2

Los Servicios ofertados son de origen Mexicano y corresponden precisamente a los detallados en la descripción técnica de nuestra propuesta, teniendo un grado de integración Nacional del 100%.

Esta cotización tiene una vigencia al 31 de Diciembre del 2021.

El periodo de garantía de los bienes es de 1 Año.

La caducidad no será menor a 12 meses a partir de la fecha de entrega.

El tiempo de entrega es de inmediato a la firma del contrato correspondiente.

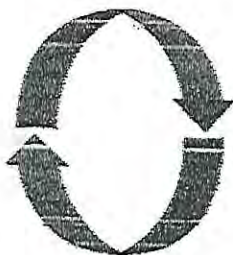
La entrega y prestación de los Servicios será en los Hospitales que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México indicados en el contrato de referencia.

El pago se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura

Manifestamos que no tenemos adeudos de las obligaciones obrero patronales y que el personal que labora en nuestra empresa está inscrito ante el Instituto del Seguro Social (IMSS).

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que la presente cotización se encuentra vinculada con todos los requerimientos y características del anexo técnico y sus alcances de la presente invitación, así como en caso de ser adjudicado podré cumplir con la totalidad de lo solicitado cualitativa y cuantitativamente.



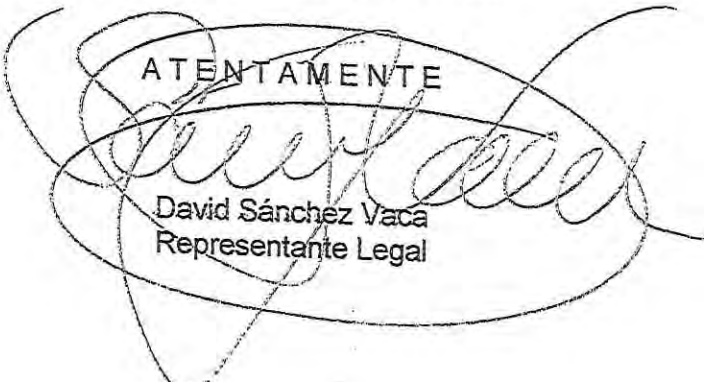


LAVADORAS Y MÁQUINAS DE PRESIÓN SA DE CV

Manifiesto BAJO PROTESTA de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento que establece el artículo 39 de la "Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal", así como tampoco en lo contemplado en los artículos 49, 59 y 67 de la "Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Asimismo no se encuentra; en los supuestos de impedimento legales, inhabilitada o sancionada por la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios".

Aprovechamos la oportunidad para informar a usted que nuestra Empresa cuenta con la capacidad Técnica, Económica y experiencia para la prestación de los Servicios solicitados y que puede presentar a ustedes toda la documentación legal y administrativa requerida sin ningún inconveniente

Sin más por el momento me repito a sus estimables órdenes.

ATENTAMENTE

David Sánchez Vaca
Representante Legal

Ciudad de México, a 19 de Marzo de 2021.

